



Rad. 680013110004-2020-00220-00 EJECUCION DE SENTENCIA ECLESIASTICA – NULIDAD DE MATRIMONIO RELIGIOSO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de septiembre de 2020.



ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sentencia No. 097

I. ASUNTO

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de decretar la ejecución de la sentencia definitiva proferida el 30 de marzo de 2020 por el Tribunal Eclesiástico Regional de Bucaramanga, mediante la cual se declaró la nulidad del Matrimonio Católico contraído por **SANDRA MILENA RODRIGUEZ BUSTAMANTE** y **LUDWING JAIMES MEJIA** el 24 de diciembre de 1999 ante la Parroquia San Martín de Porres de Bucaramanga.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 146 del Código Civil derogado por el artículo 45 de la ley 57 de 1887, modificado por el artículo 3º de la ley 25 de 1992 dispone sobre decisiones de las nulidades por la autoridad religiosa *“El Estado reconoce la competencia propia de las autoridades religiosas para decidir mediante sentencia u otra providencia, de acuerdo con sus cánones y reglas, las controversias relativas a la nulidad de los matrimonios celebrados por la respectiva religión”*.

Por su parte, el artículo 147 ejusdem prevé que *“Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el Registro Civil. La nulidad del vínculo del matrimonio religioso surtirá efectos civiles a partir de la firmeza de la providencia del juez competente que ordene su ejecución”*.

Declarada y acreditada la nulidad del matrimonio católico contraído por **SANDRA MILENA RODRIGUEZ BUSTAMANTE** y **LUDWING JAIMES MEJIA** el día 24 de diciembre de 1999 en la Parroquia San Martín de Porres de Bucaramanga,



mediante Sentencia Definitiva del 30 de marzo de 2020 del Tribunal Eclesiástico Regional de Bucaramanga, resulta viable decretar la ejecución de la sentencia para que produzca los efectos civiles a que haya lugar.

Por lo antes expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la ejecución de la Sentencia Definitiva del 30 de marzo de 2020, expedida por el Tribunal Eclesiástico Regional de Bucaramanga, que declaró la nulidad del Matrimonio Católico contraído por **SANDRA MILENA RODRIGUEZ BUSTAMANTE** y **LUDWING JAIMES MEJIA** el día 24 de diciembre de 1999 en la Parroquia San Martín de Porres de Bucaramanga, para que produzca los efectos civiles a que haya lugar.

SEGUNDO: INCRIBIR esta decisión en el correspondiente registro civil de matrimonio y de nacimiento de cada uno de los cónyuges, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 388 del CGP. **Oficiar**

TERCERO: REMITIR copia auténtica de la sentencia al Tribunal Eclesiástico Regional de Bucaramanga. Por secretaría elabórese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**773a73ef559bbb4fa4a3eb95f15fcb56e9ae00ac13aa54ead721157c2df
e8f0d**

Documento generado en 11/09/2020 03:59:23 p.m.